



Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA

Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

No. Multa AFG-ACF/LALM-032/2013

Cve. Crédito 4717311803

Expediente GIF0503007/12

R.F.C. EURD480628BK0

131906

4717311803

NOMBRE: ELGUEZABAL RIOS DIEGO DAVID
DOMICILIO: AV. MONTERREY NO. 310 INTERIOR A
COLONIA: GUADALUPE, LOCALIDAD: MONCLOVA, C.P.: 25750
MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA

Oficio ALEF-MONCLOVA/0458/2

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción II, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de Mayo de 2018 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de MONCLOVA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10 horas y 58 minutos, del día 9 del mes de Septiembre del año de 2020, LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO en mi carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL de MONCLOVA, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 11/06/2020, toda vez que el contribuyente ELGUEZABAL RIOS DIEGO DAVID se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente ELGUEZABAL RIOS DIEGO DAVID en razón de las siguientes circunstancias:

“En el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza siendo las Diez horas con Veinte minutos del día Veintinueve del mes de Julio del año Dos mil Veinte, el suscrito C. JUAN JOSE BARRERA VALDES, notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor, en términos del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, mediante la Constancia de Identificación Número AGEF/0032/2020, de fecha 08 de Enero de 2020, con vigencia del 08 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General de Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de cumplir con el MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 11 de Junio de 2020 emitido por el LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, relativo al crédito fiscal identificado con el número 4717311803, mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite. Me constituí en el domicilio en el que el contribuyente proporciono al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en calle AV. MONTERREY N° 310 INTERIOR A colonia GUADALUPE con código postal C.P. 25750 del municipio de MONCLOVA, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: Por los indicadores oficiales en calle Avenida Monterrey N° 310 Interior A col. Guadalupe c.p. 25716 en Monclova, Coahuila; En presencia de los testigos de asistencia C. Jorge Jesús Flores González quien se identifica con Credencial para votar N° 0337006060777 y tiene su domicilio en Avenida Principal N° 236 Col. Santa Bárbara en Monclova, Coahuila y la C. Alejandra Elizabeth Domínguez Esquivel quien se identifica con Credencial para votar N° 0193129457701 y tiene su domicilio en calle Oaxaca N° 543 colonia Occidental en Frontera Coahuila, con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS DIAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el Domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: Me constituí en el domicilio declarado ante el SAT por el contribuyente Diego David Elguezabal Ríos siendo este en calle Avenida monterrey N° 310 Interior A en Colonia Guadalupe en Monclova Coahuila, y pude comprobar por el aspecto del inmueble que tiene mucho tiempo deshabitado siendo esta una oficina en color beis una ventana y puerta de aluminio y reja en color negro está en la parte de atrás de una casa habitación esto en presencia de dos testigos de asistencia. Posteriormente se visitó otro domicilio en la misma colonia pero tampoco vive allí ya que solo vive la ex esposa; Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendíendome el C. Patricio Suarez quien ocupa el inmueble ubicado en Avenida Monterrey N° 310 colonia Guadalupe en Monclova, Coahuila y manifiesta vivir en el mismo desde Hace más de 10 años cuyas características son Una casa habitación en color beis barda negra y numerosas ventanas y puertas atrás y adelante: y se identificó con No se identificó correctamente ya que no cargaba sus identificaciones en ese momento: Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente; Se fue del domicilio hace como 6 años; Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendíendome El C. José Antonio Sepúlveda, quien ocupa el inmueble ubicado en Avenida Monterrey N° 401 Interior A Colonia Guadalupe en Monclova, Coahuila y manifiesta vivir en el mismo Renta ese local desde hace tiempo, cuyas características son Un local comercial de pintado en color beis con ventanas y puertas de vidrio al frente; Y se identifica con no se identificó correctamente al no traer sus identificaciones; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente se fue de esa oficina hace tiempo y no dio informes hacia donde se fue; Con base en lo anterior, se hace constar QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: ELGUEZABAL RIOS DIEGO DAVID en el domicilio fiscal AV. MONTERREY N° 310 INTERIOR A C.P. 25750, COLONIA: GUADALUPE, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA y toda vez que el crédito fiscal antes descrito se encuentra firme; fue notificado el día 08 de agosto de 2013, mismo que debió ser pagado o garantizado dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación, plazo que en el presente venció el 14 de Octubre de 2013. En consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible, y por tal motivo, para su recuperación es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución atento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, por lo que en este acto, se señalan para embargo los siguientes bienes propiedad del contribuyente deudor: Un automóvil marca Jeep línea Liberty modelo 2006 Número de Serie 1J4GK48K36W207259 con placas FKN 1824; Quedando dichos bienes en depositaría de Diego David Elguezabal Ríos, quien se identifica con No se identificó, documento que contiene fotografía de la persona señalada, la cual coincide con los rasgos fisionómicos de quien la exhibe, quien manifiesta aceptar cargo y protesta su fiel desempeño, manifiestación que realiza en forma expresa y voluntaria; con pleno conocimiento de las facultades y obligaciones consignadas en el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios, dejando bajo su guarda y custodia los bienes embargados, proporcionando como domicilio para el depósito; Avenida Monterrey N° 310 Interior A C.P. 25750 Colonia Guadalupe; Y no habiendo más hechos que constar, siendo las Diez horas con Cuarenta minutos del día Veintinueve del mes de Julio del año de Dos mil Veinte, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

.....

“En el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza siendo las Once horas con Cero minutos del día Cinco del mes de Agosto del año Dos mil Veinte, el suscrito C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ, notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor, en términos del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, mediante la Constancia de Identificación Número AGEF/0012/2020, de fecha 08 de Enero de 2020, con vigencia del 08 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General de Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de cumplir con el MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 11 de Junio de 2020 emitido por el LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, relativo al crédito fiscal identificado con el número 4717311803, mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite. Me constituir en el domicilio en el que el contribuyente proporcione al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en calle AV. MONTERREY N° 310 INTERIOR A colonia GUADALUPE con código postal C.P. 25750 del municipio de MONCLOVA, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: Los indicadores oficiales de la Avenida Monterrey N° 310 Interior A de la col. Guadalupe c.p. 25716 en Monclova, Coahuila; En presencia de los testigos de asistencia C. Crystal Villarreal Alanís quien se identifica con Credencial para votar N° 0088006502 297 y tiene su domicilio en Hidalgo N° 300 Zona Centro en Castaños, Coahuila c.p. 25870 y la C. Cecilia Margarita Fuentes Briones quien se identifica con calle Emilio Carranza N° 210 Col. Independencia Norte c.p. 25870 en Castaños, Coahuila, con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO TRESCIENTOS DIAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el Domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: Constituido en el domicilio Avenida Monterrey N° 310 Interior A de la colonia Guadalupe en letras calles Cuatro Ciénegas y Tegucigalpa en Monclova, Coahuila c.p. 25750 el cual es proporcionado ante el SAT por el C. Diego David Elguezabal Ríos y se puede percibir a simple vista el evidente estado de abandono en que se encuentra el local, ya que hay polvo, basura y maleza seca acumulado en banquetas portón y reja del inmueble que es de color beis de un piso con una puerta y una ventana de aluminio y vidrio no se puede observar el interior del local pues tiene cristal tipo espejo se observan letras PECO y letrero PROTECCION EMPRESARIAL DE COAHUILA; Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendíendome el C. Patricio Suarez quien ocupa el inmueble ubicado en Avenida Monterrey N° 310 colonia Guadalupe en Monclova, Coahuila y manifiesta vivir en el mismo desde Hace más de 10 años cuyas características son casa habitación de un piso ubicada en esquina con la calle Tegucigalpa color beis con bordes rojos y dos puertas seis ventanas a la vista: y se identificó con Manifestó no traer sus identificaciones atendiendo desde el interior del domicilio: Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente; Recuerda que hace más de seis años se cambiaron a otro lugar pero desconoce a donde; Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendíendome El C. José Antonio Sepúlveda, quien ocupa el inmueble ubicado en Avenida Monterrey N° 401 Interior A Colonia Guadalupe en Monclova, Coahuila c.p. 25750, y manifiesta vivir en el mismo desde tiene rentando el local hace tiempo sin especificar, cuyas características son Casa habitación acondicionada como local pintado en color beis con puerta y ventana de aluminio y cristal; Y se identifica con por motivo de la pandemia atendió desde el interior así lo manifestó el entrevistado; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente estaba una oficina o agencia de seguridad que hace años cerro pero desconoce más datos al respecto; Con base en lo anterior, se hace constar QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: ELGUEZABAL RIOS DIEGO DAVID en el domicilio fiscal AV. MONTERREY N° 310 INTERIOR A C.P. 25750, COLONIA: GUADALUPE, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA y toda vez que el crédito fiscal antes descrito se encuentra firme; fue notificado el día 08 de agosto de 2013, mismo que debió ser pagado o garantizado dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación, plazo que en el presente venció el 14 de Octubre de 2013. En consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible, y por tal motivo, para su recuperación es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución atento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, por lo que en este acto, se señalan para embargo los siguientes bienes propiedad del contribuyente deudor: Un automóvil marca Jeep línea Liberty modelo 2006 Número de Serie 1J4GK48K36W207259 con placas FKN 1824; Quedando dichos bienes en depositaría de Diego David Elguezabal Ríos, quien se identifica con No se identificó, documento que contiene fotografía de la persona señalada, la cual coincide con los rasgos fisionómicos de quien la exhibe, quien manifiesta aceptar cargo y protesta su fiel desempeño, manifestación que realiza en forma expresa y voluntaria; con pleno conocimiento de las facultades y obligaciones consignadas en el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios, dejando bajo su guarda y custodia los bienes embargados, proporcionando como domicilio para el depósito; Avenida Monterrey N° 310 Interior A C.P. 25750 Colonia Guadalupe; Y no habiendo más hechos que constar, siendo las Once horas con Treinta minutos del día Cinco del mes de Agosto del año de Dos mil Veinte, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 29/07/2020, levantada por el C. BARRERA VALDES JUAN JOSE y 05/08/2020, levantada por el C. FLORES GONZALEZ JORGE JESUS en su calidad de notificadores-ejecutores no habiendo más hechos que constar con base en lo anteriormente

cantidad de notificados ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 11/06/2020, emitido por LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de ELGUEZABAL RIOS DIEGO DAVID.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
MONCLOVA, COAHUILA A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO

Firma Electrónica

QGZ+4mkUhTCL7rLih+WXVmu2OEsVxs9PYwXmosABpPHGTmpZ3Z/1OxeeGB8VUC6AIdGG6re2+7QkWYBr5RPP9Hun+dfodYhO+LOuEIYT
hc6qbqwwFFtSFs9nOJawd+wZwG1q9i51qNXu9NZvCZMnwitYs/AFMcqoT6im+8qTsUkV33vC05ph4mBTG5cc30u8jEu4eSvVxord+Yggr
N8F3l3QMgmj9Ghzqq0VJ6tWLqtbkQ9xqXPO1/HZhrBpKUoHTHYclv4zuq9ERR0Yd8eVghHQDuNpMYx/6xLx6U2A5JPNU3pjh7u/zN2ZEJ
gtNB0415/Mg2keQpmkHMaJhhyWQ==

Cadena Original

|4717311803|4|0|Sep 9 2020 11:00AM|ALEF-MONCLOVA/0458/2|17|EURD480628BK0|ELGUEZABAL RIOS DIEGO DAVID|

